JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 11001400306320200052 2

Conforme se solicita por la parte actora en escrito radicado al correo electrónico del Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda, toda vez que no se han decretado medidas de embargo y no ha sido notificada la parte demandada en el asunto.

Notifíquese,

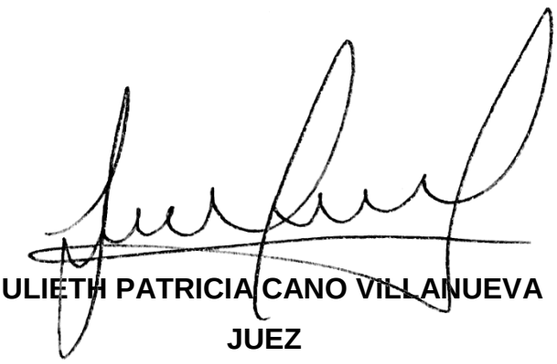

JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 30 de septiembre de 2020

No. de Estado 30

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria